



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota SNC/SG N° 275/2020

Asunción, 08 de mayo de 2020

Señora
Gloria Muñoz Yegros
Servidora Pública
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar ácuase a la Nota presentada bajo Expediente SNC N° 0589/2020, de fecha 07 de mayo, por medio de la cual solicita el pago, en carácter de urgencia, los salarios correspondientes a los meses de enero a abril y solicita copia de las notas y actuaciones remitidas al Ministerio de Hacienda.

Al respecto, me permito realizar una breve reseña de la situación que le afecta:

- Que, por Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero conforme a las recomendaciones y pareceres del Dictamen DGAJ N° 25/2019 de fecha 18 de febrero expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública así como al Ministerio de Hacienda parecer jurídico respecto a la solicitud formulada por Usted, en cuanto a restitución de salarios y categorías correspondiente a "Director General";
- Que, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos de la Nota PR/SFP N° 1121/2019, de fecha 15 de abril, por medio de la cual da a conocer el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2019, de fecha 10 de abril, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, el cual revela el análisis de las citadas personas, indicando en el apartado conclusivo que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional conjuntamente con su Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Gestión del Talento Humano, tomar las decisiones que hacen a las remuneraciones y ejecución presupuestaria de su respectivo anexo de personal, conforme a las documentaciones que obran en la institución, dependiendo a cada caso en particular;
- Que, posteriormente, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos del Dictamen Jurídico DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, indicado haber realizado un exhaustivo análisis sobre la situación, indicando en el apartado conclusivo: *"...la situación particular de la funcionaria afectada cabe resaltar que, ésta Dirección no encuentra viable lo solicitado ya que el mismo **no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública**, según los datos arrojados por el Sistema SINARH-Legajos, ya que desde su ingreso desde el Ejercicio Fiscal 2008 lo hizo de forma directa a un cargo de confianza que es la de **Director** y desde el Ejercicio Fiscal 2015 en el cargo de **Asesor.**"*

SG/LC/DGG

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbytyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Que, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) dependiente del Ministerio de Hacienda se expidió en los términos de la Providencia N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre por medio del cual dio a conocer el informe DC y R N° 358/2019, de fecha 30 de octubre, cuya dependencia dictaminante tomó en referencia el Dictamen DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SFP, concluyendo igualmente que la solicitud formulada, no se encuentra viable a lo solicitado ya que no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública.
- Que, por Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, se aprueba el Anexo de Personal de la Secretaría Nacional de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, en cuyo anexo **no se visualiza la categoría correspondiente a Usted**, conforme al ocupado durante el Ejercicio Fiscal 2019, teniendo en cuenta que durante ese año **no** se han realizado procesos de matriciación salarial, por lo tanto, los cargos presupuestarios que impactan para el presente ejercicio fiscal, **no** ha sido producto del trabajo técnico y coordinado desde esta Secretaría de Estado con el Ministerio de Hacienda. Las categorías suprimidas e impactadas se detallan a continuación para vuestra mejor apreciación:

Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2019				Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2020			
Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto	Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto
3.000	Asesor	A6J	5.200.000	3.000	Director General	B13	11.300.000

- Que, en consecuencia, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico N° 21/2020, de fecha 28 de enero, expresando cuanto sigue: “...***está amparada por decisión judicial, que le reconoce antigüedad y estabilidad como funcionaria pública. Esta decisión judicial está confirmada por la máxima instancia del Poder Judicial, consecuentemente no puede ser desvinculada, salvo el caso de falta grave en sus funciones, comprobada en previo sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1626/2000 “De La Función Pública”. Por lo brevemente expuesto se aconseja que la DGAF de la SNC utilice, las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y Su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, específicamente, el art. 39 del Anexo A, del Capítulo 03-01 Clasificador Presupuestario, incluye entre los objetos de gasto el denominado “199 - Otros Gastos del Personal” (inc. v), para hacer frente a los pagos a la afectada...***”.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbytyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Por las razones expuestas previamente, se ha dictado la Resolución SNC N° 161/2020, de fecha 03 de marzo *“Por la cual se asigna el cargo presupuestado Profesional (II), Categoría Presupuestaria D5D a la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional De Cultura a efectuar los trámites administrativos necesarios para abonar salarios a los señores; Ramón Leonardo Sosa Azuaga y Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros”,* cuyo Artículo 1° resuelve: **“Asígnase el cargo presupuestado “Profesional (II)”, Categoría “D5D”, línea presupuestaria 21.000, a favor de la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, con antigüedad del 1° de enero de 2020”.**

Asimismo, en el Artículo 2°, se dispone: **“Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura a realizar los trámites pertinentes para posibilitar el pago de haberes a los afectados, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y el Decreto Reglamentario N°3264/2020; que afecta al objeto de gasto 199 “Otros Gastos de Personal”.**

Por lo expuesto brevemente, le informe que he remitido al Ministerio de Hacienda la Nota SNC/SG N° 179/2020, de fecha 09 de marzo, cuya Mesa de Entrada responde al Nro° 26.570/2020 de fecha 10 de marzo, a los efectos de solicitar la respectiva autorización para posibilitar la habilitación de la carga de datos personales en el Módulo Legajos del SINARH de la señora **Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros**, con C.I.N° 328.311, en el cargo presupuestado “Profesional (II)”, Categoría “D5D”, línea presupuestaria 21.000, monto de guaraníes tres millones quinientos mil (Gs. 3.500.000) para posibilitar el pago retroactivo desde el mes de enero del corriente, en atención a que el cargo presupuestado de **“Asesor”**, Categoría A6J, asignación mensual de guaraníes cinco millones doscientos mil (Gs. 5.200.000), correspondiente a la misma hasta el ejercicio fiscal 2019, fue suprimida para el ejercicio fiscal 2020 en el Anexo de Personal de la SNC.

Asimismo, he solicitado el respectivo informe de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPYBE), referente a las asignaciones a ejecutar en el Objeto de Gasto 199 “Otros Gastos del Personal”, relacionados a la diferencia salarial de funcionarios permanentes en cargos previstos en el Anexo de Personal vigente en el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°3264/2020, Art. 39° **Clasificador Presupuestario de Gasto, inc v)**, para lo cual se ha anexado las documentaciones necesarias y respaldatorias, estando actualmente en el Departamento de Cargos y Remuneración dependiente de la DGASPYBE del Ministerio de Hacienda, aguardando los pareceres pertinentes conforme a la solicitud de equiparación conforme al siguiente detalle:

N°	C.I.N°	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	CARGO DESIGNADO	ASIGNACION MENSUAL	MONTO DIFERENCIA SALARIAL 199	O.G.	DIFERENCIA DE PAGO	CAT. CORRESPONDIENTE AL CARGO QUE OCUPA	LINEA PRESUP.
1	328311	MUÑOZ YEGROS, GLORIA CECILIA CRUCITA	D5D	PROFESIONAL	3.500.000	6.700.000	199	DIFERENCIA DE SUELDO POR CARGO	C8D PROFESIONAL II - SEGÚN ANEXO DE PERSONAL 2020 - LEY N° 6469/2020	17.000

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Se adjunta copia de la Nota SNC/SG N° 179/2020, de fecha 09 de marzo y la Resolución SNC N° 161/2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 09 de marzo de 2020

Nota SNC/SG N° 179 /2020

Ref: PAGO DE SALARIO Y ASIGNACION DE CATEGORÍA.

Señor Viceministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y por vuestro intermedio a quien corresponda, en relación a la situación que afecta a la señora Gloria Cecilia Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311 y al señor Ramón Sosa Azuaga, con C.I.N° 381.787, ambos funcionarios de la Secretaría Nacional de Cultura.

Al respecto, me permito realizar una breve reseña de la situación que afecta a ambas personas:

- Que, por Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero conforme a las recomendaciones y pareceres del Dictamen DGAJ N° 25/2019 de fecha 18 de febrero expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública así como al Ministerio de Hacienda parecer jurídico respecto a la solicitud formulada por los señores Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I.N° 387.787 y Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, en cuanto a restitución de salarios y categorías correspondiente a "Director General";
- Que, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos de la Nota PR/SFP N° 1121/2019, de fecha 15 de abril, por medio de la cual da a conocer el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2019, de fecha 10 de abril, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, el cual revela el análisis de las citadas personas, indicando en el apartado conclusivo que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional conjuntamente con su Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Gestión del Talento Humano, tomar las decisiones que hacen a las remuneraciones y ejecución presupuestaria de su respectivo anexo de personal, conforme a las documentaciones que obran en la institución, dependiendo a cada caso en particular;
- Que, posteriormente, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos del Dictamen Jurídico DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, realiza un exhaustivo análisis sobre la situación de ambas personas, indicando en el apartado conclusivo en cuanto al señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I. N° 381.78, que: "...la situación particular del funcionario afectado cabe resaltar que, ésta Dirección no encuentra viable lo solicitado ya que el mismo **no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública**, según los datos arrojados por el Sistema SINARH-Legajos, ya que desde su ingreso desde el Ejercicio Fiscal 2009 lo hizo de forma directa a un cargo de confianza que es la de **Director** y desde el Ejercicio Fiscal 2015 en el cargo de **Asesor.**"

En cuanto a la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, en el apartado conclusivo se indica: "...la situación particular de la funcionaria afectada cabe resaltar que, ésta Dirección no encuentra viable lo solicitado ya que el mismo **no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública**, según los datos arrojados por el Sistema SINARH-Legajos, ya que desde su ingreso desde el Ejercicio Fiscal 2008 lo hizo de forma directa a un cargo de confianza que es la de **Director** y desde el Ejercicio Fiscal 2015 en el cargo de **Asesor.**"

- Que, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) dependiente del Ministerio de Hacienda se expidió en los términos de la Providencia N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre por medio del cual dio a conocer el informe DC y R N° 358/2019, de fecha 30 de octubre, cuya dependencia dictaminante tomó en referencia el Dictamen DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SFP, concluyendo igualmente que la solicitud formulada por las personas en cuestión, no se encuentra viable a lo solicitado ya que los mismos no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmytyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Que, por Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", se aprueba el Anexo de Personal de la Secretaría Nacional de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, en cuyo anexo **no se visualizan las categorías que correspondían a los recurrentes**, conforme al Ejercicio Fiscal 2019, teniendo en cuenta que durante ese año **no** se han realizado procesos de matriciación salarial, por lo tanto, los cargos presupuestarios que impactan para el presente ejercicio fiscal, **no** ha sido producto del trabajo técnico y coordinado desde esta Secretaría de Estado con el Ministerio de Hacienda. Las categorías suprimidas e impactadas se detallan a continuación para vuestra mejor apreciación:

Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2019				Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2020			
Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto	Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto
2.000	Asesor	A6C	8.500.000	2.000	Director General	B13	11.300.000
3.000	Asesor	A6J	5.200.000	3.000	Director General	B13	11.300.000

- Que, en consecuencia, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico N° 21/2020, de fecha 28 de enero, expresando cuanto sigue: *"...en cuanto al señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga con C.I N° 381.787, lo siguiente: "el cargo del afectado corresponde a aquellos colocados a libre disposición de la Máxima Autoridad Institucional de esta Secretaría Ejecutiva, dependiente de la Presidencia de La República. El cese de funciones solo se producirá con la vigencia de un Decreto del Poder Ejecutivo, que así lo disponga. Entre tanto las obligaciones salariales a favor del señor Ramón Sosa Azuaga continúan. En ese orden de cosas aconsejamos que la DGAF de la SNC utilice, las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, específicamente, el art. 39 del Anexo A, que en el clasificador presupuestario de Gastos, incluye entre los objetos de gasto el denominado "199 - Otros Gastos del Personal" (inc. v), para hacer frente a eventuales pagos al funcionario"*.

El mismo Dictamen refiere a la situación de la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, resaltando: *"...está amparada por decisión judicial, que le reconoce antigüedad y estabilidad como funcionaria pública. Esta decisión judicial está confirmada por la máxima instancia del Poder Judicial, consecuentemente no puede ser desvinculada, salvo el caso de falta grave en sus funciones, comprobada en previo sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1626/2000 "De La Función Pública". Por lo brevemente expuesto se aconseja que la DGAF de la SNC utilice, las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y Su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, específicamente, el art. 39 del Anexo A, del Capítulo 03-01 Clasificador Presupuestario, incluye entre los objetos de gasto el denominado "199 - Otros Gastos del Personal" (inc. v), para hacer frente a los pagos a la afectada..."*.

Por las razones expuestas previamente, se ha dictado la Resolución SNC N° 161/2020, de fecha 03 de marzo *"Por la cual se asigna el cargo presupuestado Profesional (II), Categoría Presupuestaria D5D a la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional De Cultura a efectuar los trámites administrativos necesarios para abonar salarios a los señores; Ramón Leonardo Sosa Azuaga y Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros",* cuyo Artículo 1° resuelve: *"Asígnase el cargo presupuestado "Profesional (II)", Categoría "D5D", línea presupuestaria 21.000, a favor de la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, con antigüedad del 1° de enero de 2020"*.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asimismo, en el Artículo 2°, se dispone: **"Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura a realizar los trámites pertinentes para posibilitar el pago de haberes a los afectados, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y el Decreto Reglamentario N°3264/2020; que afecta al objeto de gasto 199 "Otros Gastos de Personal", aclarando en su artículo 3° que, la autorización anteriormente autorizada está subordinada a las atribuciones del Poder Ejecutivo, contempladas en el Art. 8 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", para el caso del señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga.**

En fecha 03 de marzo del corriente, se promulga el Decreto N° 3421 "Por el cual se dan por terminadas las funciones del señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga, como funcionario de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República".

Por lo expuesto brevemente, recorro al señor Viceministro, considerando sus buenos oficios y cooperación habitual, a los efectos de solicitar la respectiva autorización para posibilitar la habilitación de la carga de datos personales en el Módulo Legajos del SINARH de la señora **Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros**, con C.I.N° 328.311, en el cargo presupuestado "Profesional (II)", Categoría "D5D", línea presupuestaria 21.000, monto de guaraníes tres millones quinientos mil (Gs. 3.500.000) para posibilitar el pago retroactivo desde el mes de enero del corriente, en atención a que el cargo presupuestado de "Asesor", Categoría A6J, asignación mensual de guaraníes cinco millones doscientos mil (Gs. 5.200.000), correspondiente a la misma hasta el ejercicio fiscal 2019, fue suprimida para el ejercicio fiscal 2020 en el Anexo de Personal de la SNC.

Asimismo, solicitar el respectivo informe de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPYBE), referente a las asignaciones a ejecutar en el Objeto de Gasto 199 "Otros Gastos del Personal", relacionados a la diferencia salarial de funcionarios permanentes en cargos previstos en el Anexo de Personal vigente en el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°3264/2020, Art. 39° **Clasificador Presupuestario de Gasto, inc v)**, para lo cual se anexa planilla de la funcionaria y documentos respaldatorios.

Se adjuntan copias de las siguientes documentaciones:

- Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero;
- Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2019, de fecha 10 de abril, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública;
- Dictamen Jurídico DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública;
- Providencia N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre;
- Dictamen Jurídico N° 21/2020, de fecha 28 de enero; expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura;
- Resolución SNC N° 161/2020, de fecha 03 de marzo;
- Decreto N° 3421, de fecha 03 de marzo de 2020;
- decisión judicial, que le reconoce antigüedad y estabilidad como funcionaria pública, a la señora Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311.

La Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República queda a vuestra disposición para ampliar o satisfacer cualquier otra información adicional sobre este tema, en la seguridad que el señor Viceministro brindará la atención pertinente.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta y distinguida consideración.



Ing. Blanca Meyer
Secretaría General
SSEAF MH
blanca_meyer@hacienda.gov.py



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A vuestra Excelencia

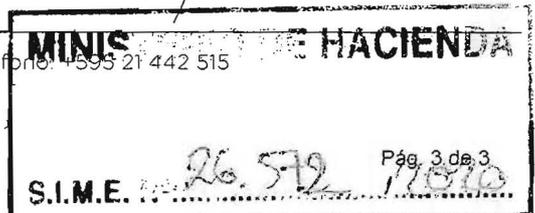
Don **Oscar Llamosas**, Viceministro

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera - Ministerio de Hacienda

Presente

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: 1593 21 442 515

www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay





RESOLUCIÓN SNC N° 161 /2020

POR LA CUAL SE ASIGNA EL CARGO PRESUPUESTADO PROFESIONAL (II), CATEGORÍA PRESUPUESTARIA D5D A LA SEÑORA GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A EFECTUAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ABONAR SALARIOS A LOS SEÑORES; RAMON LEONARDO SOSA AZUAGA Y GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS.

Asunción, 03 de marzo del 2020

VISTO: La Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero;

Nota PR/SFP N° 1121/2019, de fecha 15 de abril;

Providencia DGASPyBE N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre;

El Memorándum DGAF N° 13/2020 de fecha 28 de enero de 2020;

El Dictamen de la DGAJ N° 21 BIS de fecha 28 de enero de 2020;

La Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020";

El Decreto Reglamentario N° 3264/2020 "Que reglamenta la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero conforme a las recomendaciones y pareceres del Dictamen DGAJ N° 25/2019 de fecha 18 de febrero expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública así como al Ministerio de Hacienda parecer jurídico respecto a la solicitud formulada por los señores Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I.N° 387.787 y Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, en cuanto a restitución de salarios y categorías.

Que, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos de la Nota PR/SFP N° 1121/2019, de fecha 15 de abril, por medio de la cual da a conocer el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2019, de fecha 10 de abril, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado.

Que, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) dependiente del Ministerio de Hacienda se expidió en los términos de la Providencia N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre por medio del cual dio a conocer el informe DC y R N° 358/2019, de fecha 30 de octubre.

Que, en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura, informa en su Memorándum DGAF N° 13/2020, de fecha 28 de enero; que en el Anexo de Personal de la Secretaría Nacional de Cultura, aprobado por la ley N° 6469/2020 "Que Aprueba el Presupuestos de General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", no se visualizan las categorías presupuestarias correspondientes a los señores Gloria Muñoz Yegros y Ramón Sosa Azuaga. Por esta circunstancia, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SNC, no puede proceder a la asignación de cargos presupuestados y realizar pago de haberes a los afectados en cuestión.



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbỹyĩha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 161 /2020

POR LA CUAL SE ASIGNA EL CARGO PRESUPUESTADO PROFESIONAL (II), CATEGORÍA PRESUPUESTARIA D5D A LA SEÑORA GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A EFECTUAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ABONAR SALARIOS A LOS SEÑORES; RAMON LEONARDO SOSA AZUAGA Y GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, y, en consecuencia, se ha expedido a través del Dictamen Jurídico N° 21/2020BIS, de fecha 28 de enero de 2020, expresando, en cuanto al señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga con C.I N°381.787, lo siguiente: *“el cargo del afectado corresponde a aquellos colocados a libre disposición de la Máxima Autoridad Institucional de esta Secretaría Ejecutiva, dependiente de la Presidencia de La República. El cese de funciones solo se producirá con la vigencia de un Decreto del Poder Ejecutivo, que así lo disponga. Entre tanto las obligaciones salariales a favor del señor Ramón Sosa Azuaga continúan. En ese orden de cosas aconsejamos que la DGAF de la SNC utilice, las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, específicamente, el art. 39 del Anexo A, que en el clasificador presupuestario de Gastos, incluye entre los objetos de gasto el denominado “199 - Otros Gastos del Personal” (inc. v), para hacer frente a eventuales pagos al funcionario”.*

Que, en el mismo Dictamen, con respecto a la Sra. Gloria Muñoz Yegros la DGAF dice: *“La Señora Gloria Cecilia Muñoz Yegros, está amparada por decisión judicial, que le reconoce antigüedad y estabilidad como funcionaria pública. Esta decisión judicial está confirmada por la máxima instancia del Poder Judicial, consecuentemente no puede ser desvinculada, salvo el caso de falta grave en sus funciones, comprobada en previo sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1626/2000 “De La Función Pública”. Por lo brevemente expuesto se aconseja que la DGAF de la SNC utilice, las disposiciones de la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y Su Decreto Reglamentario N° 3264/2020, específicamente, el art. 39 del Anexo A, del Capítulo 03-01 Clasificador Presupuestario, incluye entre los objetos de gasto el denominado “199 - Otros Gastos del Personal” (inc. v), para hacer frente a los pagos a la afectada, hasta tanto sea adecuado el Anexo de Personal de la Secretaría Nacional de Cultura”.*

Que, en virtud del artículo 1° de la Resolución SNC N° 117/2020 se designa a la señora Rossana Sanabria, Directora de la Unidad de Anticorrupción como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Secretaría Nacional de Cultura, mientras dure la ausencia del Secretario General del 24 de febrero del año en curso, hasta el 13 de marzo de 2020.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sainbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

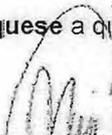
TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 161 /2020

POR LA CUAL SE ASIGNA EL CARGO PRESUPUESTADO PROFESIONAL (II), CATEGORÍA PRESUPUESTARIA D5D A LA SEÑORA GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A EFECTUAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ABONAR SALARIOS A LOS SEÑORES; RAMON LEONARDO SOSA AZUAGA Y GLORIA CECILIA CRUCITA MUÑOZ YEGROS.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

- Artículo 1°.- **Asígnase** el cargo presupuestado "Profesional (II)", Categoría "D5D", línea presupuestaria 21.000, a favor de la señora *Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros*, con C.I. N° 328.311, con antigüedad del 1° de enero de 2020.
- Artículo 2°.- **Autorízase** a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura a realizar los trámites pertinentes para posibilitar el pago de haberes a los afectados, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y el Decreto Reglamentario N° 3264/2020; que afecta al objeto de gasto 199 "Otros Gastos de Personal".
- Artículo 3°.- **Aclárase** que en cuanto al señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I. N° 381.787, la presente autorización está subordinada a las atribuciones del Poder Ejecutivo, contempladas en el Art. 8 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- Artículo 4°.- **Dispóngase**, que la presente autorización, en lo que respecta a la Sra. Gloria Muñoz Yegros se extenderá solo hasta que el cargo presupuestado y categoría del misma sea nuevamente incluido en el anexo de personal de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 6°.- **Comuníquese** a quienes correspondan y cumplido, archívese.


Lic. Rossana Sanabria
Directora Anticorrupción
S.N.C.






Rubén Capdevija
Ministro – Secretario Ejecutivo

